Año de 1926 Lunes 11 de Octubre Núm. 122

Precios de suscripción

—

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

—

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

—

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2797

Gobierno Civil de la Provincia

—▭—

Inspección de Sanidad

No obstante las reiteradas circulares publicadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden inserta en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Septiembre de 1914, relativa a la adopción de medidas que eviten la transmisión de la triquinosis y teniasis, son muchos los Municipios que no han adquirido el material preciso para la inspección de carnes y la domiciliaria de carnes de cerdo. En su consecuencia, he dispuesto:

1.° Que en el plazo máximo de un mes se provean del material necesario los Ayuntamientos que no lo hubieren hecho, para los fines indicados en la expresada Real orden.

2.° Que el servicio de inspección domiciliaria de cerdos se organice en igual plazo y con arreglo a las instrucciones de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Noviembre de 1925; y

3.° Que el reglamento de Sanidad municipal dispone que cada Ayuntamiento organizará y proveerá independientemente dichos servicios. Sin embargo, cuando haya conformidad entre los pueblos de la misma agrupación, podrán utilizar los servicios y material de reconocimiento adquirido por la agrupación citada.

Por los Sres. Alcaldes e Inspectores de carnes se procurará el más exacto cumplimiento de la presente circular, en evitación de las responsabilidades que serían exigidas.

Segovia, 6 de Octubre de 1926

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

2743

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Lorenzo del Barrio, vecino de Rebollo, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo del transformador de otra línea de que es propietario y que se halla instalado en el pueblo de San Pedro de Gaíllos, llegue hasta Ventosilla, anejo de San Pedro, al que se propone suministrar flúido para alumbrado y otros usos industriales. La línea, que como ya se ha dicho, parte del transformador de San Pedro de Gaíllos, rodea el pueblo hasta cruzar el camino vecinal denominado «De la carretera provincial de Segovia a Sepúlveda a la de Segovia a Boceguillas, por San Pedro de Gaíllos», y desde este punto en línea recta se dirige al transformador de Ventosilla, con una longitud total de 1.350 metros, atravesando fincas de la propiedad de Nicolás Martín, Valeriano Bravo, Esteban Delgado, Julián Llorente, Casto Benito, Demetrio Casado, Aniceto Casado, Aquilino García, Fernando Bravo, Manuel Sanz, Herederos de Mariano Sanz, herederos de Francisco Llorente, Herederos de Félix García, Mariano Sanz, Nicomedes Alonso, Blas Bravo, Pedro Moreno, Juan Martín, Ceferino Matey, Eduardo Casado, Frutos Casado, pradera del Concejo, Esteban Delgado, Víctor Delgado, Dionisio García, Ezequiel Casado, Mariano Sanz Bravo, Evaristo Pesquera, Casto Benito, Luis Casado, Martín Pascual, Nicasio Martín, Pedro Moreno, Felipe Casado, Laureano García, Alejandro Sanz, Segundo Sanz, Frutos Alonso, Damián Miguel, Mariano Moreno, Juan Alonso, Hilaria Casado y Juan Moreno.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y cauces de dominio público y sobre los terrenos de propiedad de los particulares que quedan relacionados anteriormente.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante el plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías en cuyos términos municipales ha de hacerse la instalación.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Sección de Obras Públicas), en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 5 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

2742

ELECTRICIDAD

D. Felipe Benito Sanz, vecino de San Pedro de Gaíllos, solicita autorización para establecer una Central hidro-eléctrica en el molino denominado «Tanarro», enclavado en las márgenes del río Caslilla y término municipal de Perorrubio, mediante la instalación de un alternador de corriente monofásica de una potencia de 6 K. V. A. y que trabaje a una tensión de 127 voltios, el que en las épocas en que falte el agua será movido con un motor de aceite pesado instalado en el mismo edificio. Solicita también dicho señor la correspondiente autorización para instalar líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión que partiendo de la expresada Central vayan a los pueblos de Santa Marta del Cerro, Tanarro y Perorrubio, a los que se propone suministrar flúido para el alumbrado y otros usos industriales. Las líneas serán dos y partirán de la expresada Central, la una con dirección casi al Norte, para llevar el flúido a los pueblos de Tanarro y Perorrubio, y la otra en dirección al Mediodía, para Santa Marta del Cerro. La primera, parte como ya se ha dicho, del molino y atravesando la cerca del molino, el río Caslilla y labores de D. Alejo Melero, José Martín, Manuel Casla y Lucas Rodrigo, sale al camino de Santa Marta del Cerro a Tanarro en el vértice número 6; sigue por este camino por el borde de la derecha hasta el vértice número 9; atraviesa un erial para seguir de nuevo por el referido camino hasta su cruce con el de Duruelo; atraviesa fincas de D. Alejo Melero, Herederos de D. Ricardo Cenzano, José Martín, Manuel Martín, Florencio Montero y Alejo Melero, llegando al transformador para el pueblo de Tanarro. Desde éste, sale a buscar el camino de Tanarro a Perorrubio y siguiendo por el lado de la derecha de dicho camino, llega a las proximidades del pueblo de Perorrubio para atravesando el mencionado camino, terminar en el transformador para este pueblo. La segunda línea sale del molino, cruza el camino que a éste conduce, el río Caslilla y el camino de Santa Marta del Cerro a Tanarro, siguiendo luego en línea recta atravesando fincas de don Manuel Martín, Marcos García, León García, Esteban Martín, Silverio Velasco, Augusto Montalbán, Santiago Benito, Eugenio Pérez, Augusto Montalbán, Santiago Benito, Hermenegildo Antona, Quintín Sacristán, Augusto Montalbán, Francisco Egido, Juan García Barrio, Santiago Benito, Cayetano Morato, Genaro Pérez, Andrés Burgos, Eusebio Benito, José Estebarán, Genaro Pérez, Andrés Burgos, José Estebarán, Cayetano Morato, Augusto Montalbán, Santiago Benito, Anselmo García, Eugenio Pérez, Santiago Benito, Juan Morato, José García, Genaro Pérez y labor del Curato para terminar en el transformador de Santa Marta del Cerro, atravesando antes un camino.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y cauces de dominio público y sobre los terrenos de propiedad de los particulares que quedan relacionados anteriormente.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado con carácter provisional por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente, durante el plazo de treinta días, a fin de que las personas o entidades, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará a contarse a partir de la fecha del presente, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia o ante las Alcaldías en cuyos términos municipales ha de hacerse la instalación.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la

provincia (Sección de Obras Públicas) en los días y horas hábiles de oficina.

Segevia, 5 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

Antonio Mazarrasa

2795

VEHÍCULOS

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no remiten a esta Jefatura los resúmenes mensuales de los vehículos de tracción animal, que existen en sus términos municipales respectivos, limitándose algunos a dar conocimiento por oficio, de que durante el mes, no ha habido variación alguna en la estadística, con respecto al último resumen enviado, se recuerda a todas las Alcaldías la precisa obligación en que están todos los meses de remitir puntualmente dichos documentos, llenando las casillas de los impresos que se les envía, aun cuando hayan de repetir las cifras ya consignadas en resúmenes anteriores, haya o no haya alteración alguna en su estadística durante el mes; en la inteligencia que de no verificarlo como se ordena en el artículo 12, apartado (c, del reglamento de policía y conservación de carreteras y R. O. de 13 de Octubre de 1923, me veré en la precisión de imponer las sanciones que el artículo 137 de la ley provincial y R. O. de 22 de Noviembre de 1916 me autoriza, a las Alcaldías que por su morosidad se hayan hecho acreedoras por incumplimiento de tan importante servicio: todo ello al objeto de que esta Jefatura pueda llevar con la mayor escrupulosidad y exactitud la estadística de los expresados vehículos de tracción animal que existen en la provincia.

Segovia, 7 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2782

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio último, los conductores de automóviles de cualquier clase de servicios públicos deben estar provistos del permiso de conducción de 1.ª clase, a cuyo efecto y para que éstos puedan obtener este permiso, sin obstáculo y sin premura, la Real orden de 26 de Agosto próximo pasado concede un plazo de seis meses para que puedan acreditar la aptitud necesaria.

Asimismo se dispone por R. O. de 7 de Julio, que a los conductores de automóviles autorizados con anterioridad a 1.º de Agosto del corriente año, considerados como de segunda clase, o sea para servicios particulares, se les provea de la nueva libreta de la categoría a que correspondan y la circular de la Dirección general de Obras públicas de 22 del mes último, ordena esto mismo para las de los automóviles. Por tanto, los propietarios de automóviles y los conductores últimamente dichos, presentarán en esta Jefatura sus respectivas libretas, acompañando una póliza de 2,40 pesetas, y los conductores, además una fotografía.

Por último, se recuerda a las entidades y dueños de automóviles destinados a servicios públicos de viajeros de cualquier categoría que sean, como también a los de los dedicados a transportes de mercancías en esta provincia, estén o no matriculados en ella, la obligación que les impone el artículo 8.º, apartado (b) del expresado reglamento, de presentarles anualmente a nuevo reconocimiento y de dar cuenta a la Jefatura de los accidentes, reparaciones y reformas de importancia que sufran dichos vehículos, como también de todo cambio de propietario.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y para su cumplimiento.

Segovia, 6 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

2781

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTA

El día 29 de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrará en el Ayuntamiento de Coca, presidida por el Sr. Alcalde del mismo o por quien haga sus veces, la primera subasta de 947.000 piñas negrales abiertas, que se hallan depositadas en el Sequero del monte «Pinar de Villa», de los propios de Coca, bajo la tasación de 2.841 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a los diez días siguientes, o sea el 8 de Noviembre próximo.

Segovia, 7 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

2782

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Resumen de las matrículas de automóviles y permisos de conductores concedidos por esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º del reglamento vigente de automóviles.

AUTOMÓVILES			CONDUCTORES		
Número de matrícula	Marca	PROPIETARIO	Número de permiso	NOMBRES	Clase
444	Ford....	Sr. Marqués de Castelar..	605	D. Isidro Isern Pujol.....	2.ª
445	Ford....	D. Eduardo Luis Cerveró.	606	Manuel Delgado Molina..	2.ª
446	Panhard.	Esteban García Llorente.	607	Gregorio Jorge Moreno	2.ª
447	Fiat.....	Manuel Delgado Molina..	608	Daniel Pérez Merino..	2.ª
448	Panhard.	Antonino Albarrán...	609	José Parallé de Vicente	2.ª
449	Dodge ..	Rufino Bermejo......	610	Juan Antonio de la Prida..	2.ª

Segovia, 6 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

Junta Provincial de Abastos

2.ª quincena de Septiembre de 1926

Relación de los artículos de consumo corriente que se han vendido en las poblaciones que se indican, durante la expresada quincena, con expresión de sus precios y alza o baja que han experimentado comparada con la quincena anterior.

Ayuntamiento de Segovia

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido		ALZA experimentada comparada con la quincena anterior		BAJA comparada con la quincena anterior	
	El kilo — Pts. Cts.	El litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.	En kilo — Pts. Cts.	En litro — Pts. Cts.
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,60	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	5	»	»	»	»	»
» de carnero, en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	13	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior		2,40	»	»	»	»
» corriente		2,20	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,20	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	80	»	»	»	»	»
» núm. 1	»	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,70	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,20	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,30	»	10	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón quintal métrico	25	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Cuéllar

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª	»	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	»	»	»	»	»	»
» al corte	12	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	»	»	»	»	»
» corriente	3	»	»	»	»	»
Judías del Barco	1,50	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,50	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,90	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	35	»	»	»	»	»
Huevos docena	3	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	50	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	20	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de Sepúlveda

ARTÍCULOS	El kilo	El litro	En kilo	En litro	En kilo	En litro
Pan	58	»	»	»	»	»
Carne de vaca, magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » » con hueso	3,60	»	»	»	»	»
» » pecho, costillas y falda	3,20	»	»	»	»	»
» de ternera magro sin hueso	5,50	»	»	»	»	»
» de ternera, pecho, costillas y falda	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	3,50	»	»	»	»	»

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Pts. Cts.)	PRECIO — El litro (Pts. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	ALZA — En litro (Pts. Cts.)	BAJA comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	BAJA — En litro (Pts. Cts.)
Carne de cerdo magro sin hueso	5	»	»	»	»	»
— » » con hueso	3,75	»	»	»	»	»
Tocino fresco	3	»	»	»	»	»
» salado	3	»	»	»	»	»
Aceite	»	2,50	»	»	»	»
Arroz	90	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	35	»	»	»	»	»
Judías	1,40	»	»	»	»	»
Garbanzos	1,20	»	»	»	»	»
Azúcar blanquilla	1,85	»	»	»	»	»
» pilé	1,90	»	»	»	»	»
Bacalao	2,20	»	»	»	»	»
Huevos docena	2,75	»	»	»	»	»
Leche de vaca	»	50	»	»	»	»
» de cabra	»	40	»	»	»	»
Vino de ribera	»	70	»	10	»	»
» del puerto	»	60	»	10	»	»

Ayuntamiento de Riaza

ARTÍCULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	»	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	»	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	»	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6,50	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4,20	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	3,20	»	»	»	»	»
» de oveja coriente	3	»	»	»	»	»
» de cordero	3,20	»	»	»	»	»
Tocino salado	3,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	10	»	»	»	»	»
» al corte	»	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,70	»	»	»	»
» corriente	»	2,00	»	»	»	»
Judías del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm. 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	2	»	»	»	»	»
» P. G.	2	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	»	»	»	»	»	»
» 2.ª	»	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,40	»	»	»	»	»
Patatas	12	»	»	»	»	»
Huevos docena	2,25	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	14	»	»	»	»	»
Vino de ribera	»	60	»	»	»	»
» del puerto	»	50	»	»	»	»

Ayuntamiento de Santa María de Nieva

ARTÍCULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	6	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3	»	»	»	»	»
» » 3.ª	»	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	»	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	»	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	4	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	»	2,20	»	»	»	»
Judias del Barco	1,40	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	1,10	»	»	»	»	»
» núm. 1	1	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	»	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,80	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas nuevas	30	»	05	»	»	»
Huevos docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	12	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de San Ildefonso

ARTÍCULOS	PRECIO a que se ha vendido — El kilo (Pts. Cts.)	PRECIO — El litro (Pts. Cts.)	ALZA experimentada comparada con la quincena anterior — En kilo (Pts. Cts.)	ALZA — En litro (Pts. Cts)	BAJA comparada con la quincen anterior — En kilo (P s Cts)	BAJA — En litro (Pts. Cts)
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	5	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	3,60	»	»	»	»	»
» » 3.ª	3	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	8	»	»	»	»	»
» » 2.ª	4	»	»	»	»	»
» de carnero en chuletas	4,50	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,20	»	»	»	»	»
» de cordero	4	»	»	»	»	»
Tocino salado	3	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	10	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,30	»	»	»	»
» corriente	»	2,10	»	»	»	»
Judías del Barco	1,80	»	»	»	»	»
» corrientes	1,35	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,20	»	»	»	»	»
» núm. 5	1	»	»	»	»	»
» núm. 1	90	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» Blanca molida	1,60	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,75	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,50	»	»	»	»	»
Patatas	30	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» vegetal	2,25	»	»	»	»	»
» mineral	1,35	»	»	»	»	»

Ayuntamiento de El Espinar

ARTÍCULOS	PRECIO — El kilo	PRECIO — El litro	ALZA — En kilo	ALZA — En litro	BAJA — En kilo	BAJA — En litro
Carne de vaca, solomillo	6,50	»	»	»	»	»
» » 1.ª sin hueso	4,80	»	»	»	»	»
» » 2.ª con hueso	2,80	»	»	»	»	»
» » 3.ª	1,50	»	»	»	»	»
» de ternera, 1.ª sin hueso	6	»	»	»	»	»
» » 2.ª,	4	»	»	»	»	»
» carnero en chuletas	4	»	»	»	»	»
» de oveja corriente	3,50	»	»	»	»	»
» de cordero	»	»	»	»	»	»
Tocino salado	2,50	»	»	»	»	»
Jamón limpio	14	»	»	»	»	»
» al corte	11	»	»	»	»	»
Aceite superior	»	2,50	»	»	»	»
» corriente	»	2,30	»	»	»	»
Judías del Barco	1,60	»	»	»	»	»
» corrientes	1	»	»	»	»	»
Arroz Bomba 1.ª 1.ª	1,60	»	»	»	»	»
» núm. 5	90	»	»	»	»	»
» núm, 1	80	»	»	»	»	»
Azúcar terrón F. F.	1,90	»	»	»	»	»
» P. G.	1,85	»	»	»	»	»
» blanca molida	1,75	»	»	»	»	»
Bacalao de Islandia superior	2,50	»	»	»	»	»
» 2.ª	2	»	»	»	»	»
» Noruega crecido	2,25	»	»	»	»	»
Patatas	25	»	»	»	»	»
Huevos docena	3,50	»	»	»	»	»
Pan	60	»	»	»	»	»
Leche	»	60	»	»	»	»
Carbón, quintal métrico	»	»	»	»	»	»
» antracita	16,50	»	»	»	»	»
» encina	30	»	»	»	»	»
» Cok	14	»	»	»	»	»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo órdenes de la Dirección general.

Segovia, 8 de Octubre de 1926.

El Gobernador civil, Presidente,

Antonio Mazarrasa

2317

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 4 de Agosto de 1926

En la Ciudad de Segovia, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiséis, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que forman la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excelentísima Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios Cibatti, D. Fernando Albertos Sanz, D. Andrés Marcos Callejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Instalaciones eléctricas.—Valverde del Majano y otros pueblos.—Examinados el expediente incoado y proyecto presentados por D. José Carrasco Linares, vecino de Valverde del Majano, en el Gobierno civil de la provincia, solicitando le sea concedida autorización para establecer una Central termo-eléctrica en Valverde del Majano y líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión para el alumbrado público y particular de dicho pueblo y de los de Abades, Garcillán, Anaya, Martín Miguel y Juarros de Riomoros; y considerando que en la tramitación del expediente y proyecto se han cumplido todos los requisitos exigidos en el reglamento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, y que es innegable el beneficio que con dichas líneas obtendrán los pueblos mencionados, la Comisión acuerda remitirlos al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la psovincia, informándole que procede conceder a D. José Carrasco Linares la autorización que solicita, con arreglo a las cláusulas fijadas en su dictamen por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Agrupación de Ayuntamientos.—Pajarejos y Grajera.—Examinado el expediente remitido a informe por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, e instruído por los Ayuntamientos de Pajarejos y Grajera, en solicitud de que se acuerde su agrupación al solo efecto de tener ambos un Secretario común; y considerando que para poder informar con acierto respecto de este asunto se hace preciso que cada uno de los Ayuntamientos mencionados remita certificaciones en las que haga constar el sueldo legal que corresponda percibir al Secretario y el importe a que ascienda el presupuesto de gastos de un año de la Corporación, la Comisión Provincial acuerda manifestarlo así al Sr. Gobernador civil de la provincia, con el fin de que se digne reclamar los documentos antes citados.

Calamidades.—Estebanvela.—Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento y Junta pericial de Estebanvela, en solicitud de condonación de la contribución territorial por haber sufrido grandes daños los propietarios de fincas rústicas del término municipal, con motivo de una fuerte tormenta de granizo que descargó el 25 de Junio último, y habiéndose unido al expediente los documentos a que se refiere el artículo 100 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión Provincial acuerda anunciar el hecho en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los demás pueblos y para que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, advirtiendo en el anuncio que el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley dispone, a más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia; y con la misma advertencia y para robustecer la exactitud e importancia de los hechos alegados, acuerda también pedir informe oficial sobre dichos extremos a los Ayuntamientos de Santibáñez de Ayllón, Valvieja y Villacorta, limítrofes al de Estebanvela.

Subsidios de lactancia.--Varios pueblos.—Examinados los expedientes instruidos a instancia de Raimunda Moreno Bermejo, viuda y vecina de Zarzuela del Monte, en solicitud de que se la conceda el subsidio de lactancia para criar a un hijo suyo que dió a luz el 25 de Junio último, en atención a que carece de medios para lactarle y a que falleció su esposo en 19 de Abril próximo pasado; de Antonino García Martín, casado y vecino de Moraleja de Coca, en solicitud de igual gracia para lactar a un hijo suyo que ha dado a luz su esposa y la cual no puede criarle por sus condiciones físicas y en atención además a que el matrimonio carece de recursos para sufragar los gastos de un ama; de Juan de Dios Heredero, vecino de Melque, que pide igual beneficio para una de las dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa; de Ramona Encinas Sanz, soltera, de Mozoncillo, que aspira a que también se la conceda subsidio de lactancia para criar ella misma a un hijo suyo, y Donato Sanz Guijarro, viudo, jornalero y vecino de Cuéllar, que formula la misma petición en favor de una hija suya que nació en Enero último y cuya madre falleció el pasado mes de Julio; y teniendo todos ellos justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda conceder a Raimunda Moreno Bermejo a Isidra Gil Pabón, Florentina Gil Pascual, Ramona Encinas Sanz y Florentina Alvarez Gómez el subsidio mensual de 30 pesetas para que durante el tiempo reglamentario lacte la primera a su propio hijo, las dos siguientes a los hijos de Antonio García y Juan de Dios, la cuarta a su propio hijo también y la última al de Donato Sanz Guijarro.

Idem.—Zarzuela del Monte.—Examinado el expediente instruído a instancia de Micaela Antón Aparicio, casada y vecina de Zarzuela del Monte, en solicitud de que se la conceda el subsidio de lactancia que otorga la Diputación para criar a un hijo suyo que dió a luz el 15 de Abril último, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso y que éste no se halla comprendido en los acuerdos de la Excma. Diputación Provincial; la Comisión por unanimidad acuerda denegar la pretensión de referencia.

Alienados.—Nava de la Asunción.—Examinado el expediente instruído con motivo del ingreso provisional en el departamento de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, del legionario Luis Vicente Asenjo, natural de Nava de la Asunción, el que ha sido declarado inútil en el Ejército por padecer enajenación mental; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión Provincial acuerda: 1.º El ingreso definitivo del Luis en los expresados Establecimientos para que sea observado; 2.º Ordenar a su hermano Eustaquio Vicente Asenjo que inmediatamente comparezca en el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva a solicitar la incoación del oportuno expediente judicial; y 3.º Que los gastos que ocasione dicho enfermo durante su observación como en un manicomio si a él hubiese de ser trasladado, sean satisfechos por cuenta de los fondos provinciales.

Alienados.—Matilla (La).—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia Victoriana García Sanz, vecina de La Matilla, hallarse completamente curada, por lo que proponen los médicos que la han observado su entrega a la familia; la Comisión Provincial acuerda manifestar a Bernardino García Benito que inmediatamente se persone a hacerse cargo de su esposa, autorizar al Director de los Establecimientos para que verifique la entrega previas las formalidades reglamentarias y dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Juez de Instrucción del partido de Sepúlveda a los efectos oportunos.

Expósitos.—Sepúlveda.--Solicitado por Feliciana Postigo García, natural y vecina de Sepúlveda, la sea devuelta una hija suya llamada Juana Postigo García, que depositó en el torno de dicha villa el día 8 de Febrero de 1925, y habiendo justificado todos los extremos reglamentarios, la Comisión Provincial acuerda la entrega de dicha niña a su madre, autorizando al señor Director de los establecimientos Provinciales de Beneficencia para llevarla a efecto, previas las formalidades reglamentarias.

Baños medicinales.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuitamente en el Balneario de esta Capital, por cuenta de los fondos provinciales, a Tomás Arévalo Llorente, acogido en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia; María Egido Gallego, de Revenga, y Félix Santiuste Marcos, de Segovia.

Caminos vecinales.—Navas de Riofrío.—Habiéndose padecido un error en la redacción del acuerdo adoptado en la anterior sesión relativo al estudio del camino vecinal de Navas de Riofrío; la Comisión acuerda aclarar dicha resolución en el sentido de que no es el estudio del camino vecinal de Navas de Riofrío a su estación férrea el que ha de verificarse, sino el del repetido pueblo a empalmar con la carretera que desde Riofrío empalma en Cepones con la de Madrid.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la siguiente distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de la Diputación correspondientes al mes de la fecha:

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales	7.111,24
2.º Representación provincial	1.770,83
3.º Vigilancia y seguridad	125,00
4.º Bienes provinciales	3.541,66
5.º Gastos de recaudación	1.833,33
6.º Personal y material	24.855,00
7.º Salubridad e higiene	1.875,00
8.º Beneficencia	41.145,83
9.º Asistencia social	112,50
10.º Instrucción pública	7.606,25
11.º Obras pùblicas y edificios provinciales	83.365'67
14.º Agricultura y ganadería	3.333,33
18.º Imprevistos	1.250,00
19.º Resultas	582.556'18
Total	760.481'82

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales un recibo importante 31 pesetas, de D. Angel Vega, por alquiler de un taxímetro que ocupó la Comisión especial que acompañó al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia e Ilmo. Sr. Director general de Prisiones el 30 de Julio ùltimo, y considerando que en el capítulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente existe crédito para el abono de la indicada cantidad; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Capital.--Presentada por los Sres. Interventor de fondos y Director de Vías y Obras provinciales la relación importante 151,65 pesetas por los gastos ocasionados con motivo del viaje a Madrid, para gestionar, en unión del Sr. Presidente de la Corporación, varios asuntos de interés para la provincia, y del chófer y su ayudante que les acompañaron para recoger el automóvil del Instituto de Higiene que se hallaba reformado en la Corte y los uniformes de indicados chófer y ayudante; y considerando que en el capitulo 2.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente existe crédito suficiente para el abono de indicada cuenta; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Cédulas personales.—El Espinar.—Vista la instancia presentada por don Balbino Díez Lozano, Guarda mayor forestal al servicio del Estado, con residencia en El Espinar. reclamando contra el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de dicha villa y aprobado por esta Comisión en 7 de Julio último; y habida consideración de que el haber diario que dicho contribuyente percibe como tal funcionario no puede estimarse como jornal, toda vez que figura en nómina como los demás de su clase para el percibo de sus haberes y además cobra éstos por días, sin que sea cierta la afirmación que hace el interesado de que el día que no trabaja no cobra; la Comisión Provincial acuerda desestimar la referida instancia por el motivo expresado.

Idem.—Santa María de Nieva.—Reclamado ante la Alcaldía de Santa María de Nieva por D. Teófilo Sanz Sanmiguel, contra su clasificación y la de su esposa a los efectos del impuesto de cédulas personales, por decir ahora dicho señor que es Capitán de Infantería en activo, cuya circunstancia no se hizo constar en su día en la hoja declaratoria, donde sólo se dice ser militar auxiliar somatén; la Comisión Provincial acuerda interesar al Gobierno militar de la provincia,

se digne manifestar si efectivamente está en servicio activo el mencionado señor.

Idem.—Bercial.—Solventados los reparos que se observaron al examinar el padrón del impuesto de cédulas personales del Ayuntamiento de Bercial; la Comisión Provincial acuerda su aprobación y la devolución de la copia, debidamente autorizada, a la Corporación municipal, a los efectos prevenidos.

Idem.—Capital.—Para dar cumplimiento a lo que preceptúa la vigente instrucción de cédulas personales aprobada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1925; la Comisíón acuerda encargar la impresión de 8.000 padrones, 49.000 hojas declaratorias y 8.000 hojas para listas cobratorias, encomendando esa impresión a los industriales de esta Ciudad que llevaron a efecto la tirada de dichos modelos para el año actual.

Personal.—Capital. — Dada cuenta de una instancia suscrita por el Médico Jefe de la Sección de Epidemiología y Bacteriología del Instituto Provincial de Higiene y Sanidad, D. Agustín Moreno Rodríguez, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, y visto lo informado por la Dirección del mencionado Instituto; la Comisión acuerda conceder al señor Moreno la licencia que solicita por enfermo; debiendo encargarse la Dirección del Instituto Provincial de Higiene de los servicios encomendados al citado funcionario durante el tiempo que dure su ausencia.

Idem.—La Comisión acuerda conceder un mes de licencia, para que pueda ausentarse de la Capital, al Vicepresidente de la Excma. Diputación Provincial, D. Mariano Larios Cibatti.

Repoblación forestal. — Capital. — La Comisión acuerda quedar enterada de un Real decreto-ley de fecha 26 de Julio último, inserto en la *Gaceta* del siguiente día, relativo al plan general de repoblación forestal.

Tasa especial de rodajes.—Capital. —También acuerda la Comisión Provincial quedar enterada de otro Real decreto-ley de igual fecha, inserto en la misma *Gaceta*, autorizando el establecimiento de una tasa especial de rodaje aplicable a los automóviles, carros, camiones y motocicletas.

Etiqueta.—Capital.—Proverbial es el cariño y respeto que los habitantes de la provincia de Segovia sienten por S. A. R. la Infanta D.ª Isabel desde hace muchos años, y por ésto, al tomar el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad el acuerdo de proclamar a la augusta señora Alcaldesa honoraria de Segovia, pensó la Excma. Comisión Provincial que sería ocasión propicia no solamente de asociarse con toda efusión y respeto a tal reconocimiento, sino de tomar parte activa en el homenaje, por lo que se refiere a la provincia; y al efecto, en atención a tales circunstancias y a la honra que recibe la provincia al tomar S. A. R. el nombre de la misma en algunas ocasiones designándose Condesa de Segovia, acuerda, por unanimidad, hacerla ofrenda de la tradicional y clásica montera de Alcaldesa segoviana.

Idem.--La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda hacer constar en acta la satisfacción de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia porque el Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Presidente del Consejo de Ministros, haya salido ileso del atentado de que ha sido víctima en la ciudad de Barcelona, enviándole con tal motivo la felicitación efusiva de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho en punto de la noche de la que se extendió la presente acta que firman los Señores Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fe.--El Presidente, Segundo Gila. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Ministerio de Hacienda

—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924, determinó que los arbitrios ordinarios y extraordinarios que entonces se aplicaban por los Ayuntamientos, aprobados por las Autoridades competentes, seguirían en vigor, aun cuando no se hallasen incluídos entre las exacciones municipales autorizadas, durante un plazo máximo de tres años, correspondiendo, por tanto, a los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 y 1926-27.

Actualmente, el Real decreto de 23 de Junio último restableció el año natural para los servicios del Estado, comenzando el ejercicio en 1.º de Enero, y el de 24 del mismo mes determinó que los Ayuntamientos acomodarían sus servicios para el ejercio anual a partir de la expresada fecha de 1.º de Enero de 1927.

Y a fin de que los presupuestos municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1927 puedan formase fijamente, por lo que a los ingresos correspondientes a dichos arbitrios se refiere, sin dar lugar, en otro caso, a alteraciones, dentro del período del año natural de su vigencia,

S. M el Rey (q. D. g.), de conformidad con Io propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que los arbitrios de que se trata seguirán en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1927, fecha en que se entenderá terminado el plazo máximo de tres años que autorizo la mencionada décima disposición transitoria del Estatuto municipal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926. —Calvo Sotelo.

Señor Director general de Rentas públicas

Ministerio de la Gobernación

—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del 13 de los corrientes, suscrita por el Presidente de la Unión Nacional de Veterinarios de España, en la que exponen diversos extremos relacionados con la mencionada entidad:

Considerando que la extensa labor que representa la organización y desarrollo de los fines que le han sido señalados aconseja acceder a que se aumente el número de individuos de que se compone la junta directiva de la misma:

Considerando que, según se hizo notar en el preámbulo de la Real orden del 22 de Julio último, se creó la Unión Nacional de Veterinarios de España, previa disolución de la Asociación Nacional Veterinaria Española, accediéndose a la creación de la Unión Nacional como nueva entidad distinta e independiente en absoluto de la antigua Asociación, y que en la Junta directiva de la Unión nacional de Veterinarios de España, para seguir mejor este criterio de nueva organización independiente, no debe figurar ningún individuo que haya formado parte de los Comités directivos de la disuelta Asociación Nacional Veterinaria Española:

Considerando que D. Juan de Castro Valero se encuentra en estas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), como resolución a la repetida instancia del Presidente de la Unión Nacional de Veterinarios, se ha servido disponer:

1.º Que se aumente en dos el número de Vocales de la Junta directiva de la Unión Nacional de Veterinarios de España.

2.º Que se nombren Vocales de la referida Junta directiva a D. Agustín Martín Campón, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Valladolid, y a D. Antonio López Martín, Subinspector de Veterinaria de segunda clase con destino en la Escuela de Equitación.

3.º Que cese en el cargo de Vocal de la Junta directiva de la Unión Nacional de Veterinarios de España don Juan de Castro Valero, sustituyéndole en el mismo cargo D. Diego Campos Martínez, Secretario del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1926.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 1 de Octubre de 1926.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE AGOSTO DE 1926

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concuro en Agosto de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos

PROVINCIA DE SEGOVIA.

332. Desierto.

333. Cartero de Abades, soldado Emiliano Tomé González, con 3-4-22.

334. Idem de Marugán, soldado Antonio Ferré Mari, con 3-0-0.

335. Idem de La Matilla, cabo Manuel Zamarro García, con 3-9-24 y 2-9-0 de empleo.

336. Idem de Sangarcía, soldado Juan Rodríguez Galindo, con 4-9-14.

337 y 338. Desiertos.

339. Cartero de Valverde del Majano, soldado apto para Cabo, Juan Pozadas Yagües, con 3-10-7.

340. Idem de Revenga, soldado, Francisco Redondo Mongil, con 6-1-16.

341. Idem de Santa María de Riaza, Cabo Niceto Calles Martín. con 4-4-3 de servicio y 2-2-13 de empleo.

342. Idem de Torrecaballeros, Sargento para la reserva Santos Sacristán Marina, con 4-5-15 de servicio y 1-5-15 de empleo.

343. Peatón de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, soldado apto para Cabo, Vicente García Lapeña, con 4-2-26.

344. Idem de extrarradio de Segovia, Cabo Francisco Rodríguez Encina, con 3-0-15 de servicio y 1-7-5 de empleo.

816 a 820. Desiertos.

Notas.—1.ª Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 15 de Octubre próximo para los que residan en la Península, y para los de fuera el día 20 de dicho mes; teniendo entendido que las reclamaciones que entren después de las mencionadas fechas no surtirán efecto alguno.

2.ª Los Centros y Dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede podrán, dentro del mismo plazo, hacer a la Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.ª Todos los que figuren propuestos, cualquiera que sea el destino, deberán entregar al posesionarse del mismo el certificado de antecedentes penales a la Autoridad de quien dependan.

4.ª No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso aquellos que, a pesar de tener derecho, no han alcanzando destino por haber sido adjudicado a otro con mayores méritos.

Madrid, 29 de Septiembre de 1926. El Contralmirante, Presidente accidental, José Núñez.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo

a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de comunicaciones.—Sección de Correos

Destinos de primera categoría

PROVINCIA DE SEGOVIA

128. Cartero de Pascuales, con 500 pesetas.

129. Idem de Martín Muñoz de la Dehesa, con 250 pesetas.

Diputación provincial de Segovia.

(Instituto provincial de Higiene).

569. Mozo de desifección y desinsectación y transporte de enfermos, con 2.000 pesetas (1.ª categoría). Hará a su vez de portero y acreditará poseer oficio de barbero.

570. Mozo de desinfección y desinsectación y transporte de enfermos, con 2.000 pesetas (1.ª categoría). Acreditar conocimientos de transporte de enfermos.

Ayuntamiento de El Espinar.

571. Sereno municipal, con 1.460 pesetas (1.ª categoría). El Alcalde podrá utilizarlo durante el día cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Ayuntamiento de Navas de Oro.

572. Cuatro serenos, a 825 pesetas (1.ª categoría).

Ayuntamiento de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

573. Alguacil del Ayuntamiento con 100 pesetas (1.ª categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destino.

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se excepúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un mínimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación del servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino, los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior, si no hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.--La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.ª de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.--Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones con póliza de octava clase para una papeleta y de novena para la otra.

Destinos públicos — Timbre correspondiente — **Concurso del mes de...........**

Primer apellido....
Segundo apellido. } Nombre.... Empleo militar.....

Excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número..., y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la GACETA y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.— Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignará los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cnerpo o Unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormenie señalados.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Madrid, 27 de Septiembre de 1926.—El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(*Gaceta* del 1 de Octubre de 1926,)

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 22 de Enero del año actual.

PROVINCIA DE ALBACETE

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Una plaza de Escribiente de la Secretaría, dotada con 2.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE VIZCAYA

AYUNTAMIENTO DE ANTEIGLESIA DE GUECHO

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Una plaza de Delineante de la Sección del ensanche, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Dos plazas de Auxiliares terceros, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Una plaza de Oficial segundo del Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas anuales.

PROVINCIA DE MADRID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Una plaza de Mecanógrafo-Taquígrafo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pudiendo disfrutar el goce de cuatro qninquenios de 500 pesetas cada uno.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Dos plazas de auxiliares de la Administración municipal correspondiente al escalafón de Secretaría, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Dos plazas de auxiliares administrativos, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE OROPESA

Destinos a proveer, (tercera categoría)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

NOTAS GENERALES

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario, y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicio a que hace referencia el artículo 56 del reglamento de 22 de Enero próximo pasado *(Gaceta* número 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su reglamento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

Nota. Las condiciones y demás circunstancias requeridas para estas oposiciones, se hallan publicadas en la *Gaceta* del 2 de Octubre de 1926.

2799

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección General de Acción Social Agraria

CIRCULAR

Son bien conocidos los inconvenientes y deficiencias de que adolece la recaudación ejecutiva de los Pósitos, bien sea desempeñada por agencias regionales o provinciales, bien por agentes particulares o delegados a quienes se encomienda la recaudación en un número determinado de pueblos y su notoriedad hace inútil que nos detengamos a enumerarlos. El principal de todos es su falta de eficacia, y la Dirección General de Acción Social Agraria se considera en el deber de acudir al remedio de aquellos males.

Los agentes recaudadores suelen residir en las capitales de proviucia o en lugares alejados de sus zonas de recaudación, y como al trasladarse a los pueblos donde han de realizar su acción tienen que hacer gastos de locomoción, estancia y otros, anticipándolos de su peculio y para sufragar los cuales, asi como para remuneración de su trabajo, no cuentan con más emolumentos que los devengos naturales de la recaudación, procuran atender con preferencia a las poblaciones donde la cobranza puede ser mas fácil y cuantiosa y por tanto, más reproductiva. Puede darse el caso, y se da con lamentable frecuencia, de que pueblos donde la distancia es larga, pequeñas las deudas en número y cuantia y difícil el cobro, por lo cual apenas se obtiene en ellos la compensación de los gastos, quedan abandonados, en espera de una ocasión propicia, que llega rara vez, o no llega nunca.

De este abandono puede derivarse un mal aún más grave, cual es el de que los deudores aprovechen este olvido de función tan importante y necesaria para procurar una insolvencia ilegítima, a fin de burlar el cumplimiento de las sagradas obligaciones contraídas con el Pósito. La acción ejecutiva ha de dirigirse entonces, para defender y salvar los intereses de los benéficos institutos, contra las Juntas Administradoras de éstos, a las que la Ley impuso la responsabilidad subsidiaria. De ello puede derivarse una grave injusticia, tanto mayor cuanto que, en muchas ocasiones, se da el caso de que las Juntas reclamen la acción ejecutiva para evitar el mal apuntado, sin ser atendidas en su reclamación.

Se hace por consiguiente, preciso, ya que las Juntas Administradoras de los Pósitos adquieren la responsabilidad subsidiaria de los préstamos cuando éstos no son debidamente reintegrados y los prestatarios llegan a ser declarados insolventes, que se dote a aquéllas de elementos de acción y defensa inmediatos que constituyan una garantía para el establecimiento y para la propia Junta que lo administra.

En su virtud, el Director General que suscribe, dispone lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente circular, todos los agentes ejecutivos de Pósitos, quedan declarados cesantes, debiendo hacer entrega, en un plazo de quince días, de los expedientes de apremio que obren en su poder, en las Secciones provinciales respectivas, con factura duplicada de los mismos, al objeto de poder practicar, en su día, la liquidación correspondiente prorrateada de los devengos a que hubiere lugar.

2.º En el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en los *Boletines Oficiaales* de las provincias, todas las Juntas Administradoras de los Pósitos, deberán proponer a la Dirección General de Acción Social Agraria, la persona que haya de ser nombrada agente local de recaudación ejecutiva.

3.º Los Jefes de las Secciones provincialea de Pósitos, recabarán de los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas, la inmediata publicación de esta circular, que también será inserta en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 5 de Octubre de 1926.—El Director General, Luis Benjumea.

Señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta Dirección General y Señores Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

2800

Junta provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, la obligación de participar a esta Provincial las variaciones que ocurran en la constitución de las mismas; y noticiosa esta Presidencia de no haber cumplido algunas de ellas este requisito, se les concede un plazo que terminará el día *veinticinco* de los corrientes, durante el cual participarán las variaciones ocurridas en las Juntas de su presidencia desde la constitución de las mismas, o negativa en su caso; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio a su debido tiempo, irá un comisionado a recogerlo.

Segovia, 8 de Octubre de 1826. — El Presidente, Vicente Crespo.

2798

Servicio Agronómico Nacional

—::—

SECCIÓN DE SEGOVIA

PLAGAS DEL CAMPO.—CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento al contenido de las Reales órdenes de 30 de Marzo y 21 de Abril del corriente año, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 48 y 52, para el cobro del impuesto de plagas del campo; por el Ministerio de Fomento se ha dictado con relación a esta provincia de Segovia una Real orden comunicada, de la que esta Jefatura para conocimiento de las juntas locales de plagas de los términos municipales, inserta a continuación los principales extremos.

1.º El impuesto es el que determina la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 20 de Enero de 1926, inserto en la *Gaceta* del 30.

2.º El referido impuesto, se computará para esta provincia de Segovia y para el actual semestre, con un tipo de percepción de 0,082 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Provincial de Fomento y constituyendo un fondo provincial perteneciente al referido Consejo, a disposición del Ministerio del ramo y a contribuir por todos los términos municipales.

3.º Es independiente el referido impuesto del que pudiera haber por las plagas de filoxera y langosta.

4.º La formación de padrones y recibos se previene en la Real orden citada de 30 de Marzo y se formarán por las juntas locales de plagas, debiendo remitirse a esta Jefatura sin excusa ni demora antes del día 25 del mes actual.

5.º Los gastos de recaudación, así como los de confección de padrones y recibos se satisfarán con cargo al total importe del impuesto, una vez hecho efectivo y en la cuantía que proponga el Consejo de Fomento.

Esta Jefatura en último término y como aclaración a torcidas interpretaciones sobre la inversión de este impuesto legal, manifiesta que única y exclusivamente para atender a los gastos que la campaña contra plagas del campo ocasionen, se destinaráu dichos fondos que del contribuyente salen y a él están dedicados y en ningún caso se justificará cantidad alguna para pago de indenmizaciones al personal técnico que dirija los trabajos y que se satisfacen directamente por la Dirección general de Agricultura y Montes.

Segovia, 9 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Juan Bernáldez Romero de Tejada.

2796

Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Segovia

—

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Término municipal para el cual se aprobó por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial el avance catastral, como resultado de la revisión verificada en el mismo, y para el que terminó el plazo de reclamaciones ordinarias.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Villacastín

Segovia, 7 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Relación de los términos municipales para los cuales se aprobó por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial los avances catastrales de los mismos, los cuales dejan de contribuir por cupo, pasando a hacerlo por cuota, y para los que terminó el plazo de reclamaciones ordinarias.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Cobos de Segovia

Partido judicial de Segovia

Navas de San Antonio

Escobar de Polendos

Segovia, 7 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

2801

Servicio de estudio y extinción de plagas forestales.

Dispuesta por la Dirección General de Agricultura y Montes, la enajenación en pública subasta de un caballo

en la Estación Entomológica de Cuéllar, dependencia regional del Servicio de Estudio y Extinción de Plagas Forestales, se hace público por el presente y plazo de quince dias, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, que aquélla tendrá lugar en el Laboratorio de la expresada Estación, Glorieta de San Francisco, número 8, a las once horas, bajo la presidencia de un funcionario del servicio. Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

Madrid, 8 de Octubre de 1926.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Manuel Aulló.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario anunciado en la *Gaceta* del dia 5 de Agosto último, para cubrir 402 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernacion (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación de 22 de Enero pasado.

Tercera relación de individuos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitales de las provincias que se expresan el dia 10 del corriente al Jefe de la sección de Telégrafos respectivos, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del día 4 de Agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

Soldado Magdaleno Arranz, Segundo. Segovia. Reconocimiento y examen.

Soldado Martín Bartolomé, Teófilo. Segovia. Idem.

Cabo Moral Peñuela, Félix.—Segovia. Idem.

Soldado Monje Fuentes, Edilberto. Segovia. Idem.

Soldado Pablos Rubio, Florencio de.—Segovia. Idem.

Nota.--Se recuerda la Real orden de 6 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid, 5 de Octubre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 6 de Octubre de 1926.)

2780

Alcaldia constitucional de Segovia

Aprobada por la Excma. Diputación Provincial en sesión de 6 de los corrientes, la formación y clasificación del padrón de cédulas personales de todos los habitantes de este término municipal obligados a obtenerlas en el actual año, se halla expuesto al público en el negociado correspondiente de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad durante diez días, a contar desde el de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 7 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Fernando Rivas.

2641

Alcaldia de Caballar

Por renuncia voluntaria del que a satisfacción del Ayuntamiento y vecindario, la viene desempeñando, se anuncia vacante desde 1.º de Octubre próximo, la plaza de Médico titular e Inpector municipal de sanidad de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas por titular, y 125 por derechos de inspección, pagadas unas y otras de los fondos municipales por trimestres vencidos. El agraciado tendrá obligación de prestar asistencia facultativa gratuitamente, a seis familias pobres, expósitos y casos de oficio, que puedan ocurrir, quedando en libertad de poder contratar las igualas con los vecinos pudientes, a grano o metálico. Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad, dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia de su título profesional y hoja de méritos y servicios, a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días, contados desde aquél en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial.

Caballar, 18 de Septiembre de 1926. —El Alcalde, Federico García.

2753

Alcaldia de Dehesa y Dehesa Mayor

Terminado el repartimiento general de utilidades de este término municipal, girado por la Junta con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo, y tres dias más siguientes pueden hacer las reclamaciones que se consideren oportunas por todos aquellos que se hallen incluídos en los mismos los cuales serán admitidas siempre que se hallen ajustadas al mencionado Real decreto, y a lo que determina el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal; no siéndolo las que no reúnan dichos requisitos.

Dehesa, 17 de Septiembre de 1926. —El Alcalde, Casiano Santos.

2754

Alcaldia de Perorrubio

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante por espacio de treinta días, la plaza de Veterinario titular de este partido, compuesto por los pueblos de Perorrubio Santa Marta, Duruelo y anejos de éstos en agrupación con el haber anual reglamentario. Los aspirantes a la misma dirigirán sus solicitudes a los Sres. Alcaldes de cualquiera de los tres pueblos, acompañando a la solicitud cuantos méritos posean.

El agraciado podrá contratar la asistencia de los ganados de los vecinos de dichos pueblos que produce unas 80 fanegas de trigo.

Perorrubio, 4 de Octubre de 1926. —El Alcalde, Tomás García

2793

Alcaldía de Nieva

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Nieva, 6 de Octubre de 1926. — El Alcalde, Miguel Llorente.

2749

Alcaldia de Samboal

SUBASTA

Don Mariano Galicia y Vara, Alcalde constitucional de Samboal.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, la Comisión permanente municipal, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó sacar a pública subasta por segunda vez dicho aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de dos mil siete pesetas y noventa céntimos, con entera sujeción al anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día tres de Septiembre último pasado, número 106, en el cual se anunció la primera.

La subasta se celebrará el día que haga veintiuno, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín Oficial de esta provincia, descontando los festivos, para la cual regirá el pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de la provincia número 132, correspondiente al día 4 de Noviembre de 1925; siendo de cuenta del rematante, todos los gastos de reintegro de expediente, anuncios, gastos de gestión técnica, entrega y todos cuantos se relacionen con referida subasta.

Samboal, 4 de Octubre de 1926.— El Alcalde, Mariano Galicia y Vara.

2750

Alcaldia de Pinilla Ambroz

SUBASTA

El día seis de Noviembre próximo venidero y hora de las diez, se celebrará en esta sala consistorial la subasta de aprovechamiento de 234 pinos del monte de estos propios, con un volumen maderable de 113'760 metros cúbicos, tasados en 1.706 pesetas, 40 céntimos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la comisión municipal permanente, de un empleado de montes y Secretario del Ayuntamiento, por el sistema de pliegos carrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a los de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, en el plazo de media hora, a contar desde la terminación de la lectura que indica la regla tercera del artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924, extendidas en papel de la clase octava, bajo sobre cerrado, que llevará escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovecnamiento de 234 pinos del monte, propios de Pinilla Ambroz»; debiendo acompañar a los mismos el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal, cuyo resguardo consistirá en 85'32 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación total, y podrá efectuarse en la Caja municipal o en la general de Depósitos, en metálico, valores o signos del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante en la misma forma indicada para la provisional, el 10 por 100 del valor de la subasta.

El bastanteo de poderes habrá de ser declarado por cualquiera de los Letrados que ejercen en Santa María de Nieva.

Pinilla Ambroz, 5 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Martín Esteban.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal expedida en..., tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día..., número..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir los 234 pinos del monte de los propios de Pinilla Ambroz, por la cantidad de... pesetas (en letra) con estricta sujeción a los pliegos de referencia. (Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente).

2747

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de Cuéllar.

Hago saber: Que en expediente de exacción de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, a Pablo Callejo Guijarro, vecino de Zarzuela del Pinar, se saca a pública subasta por término de veinte dias y sin sujeción a tipo, en atención a ser tercera subasta, la siguiente finca urbana sita en dicho pueblo:

Una casa en la calle de Mesón Viejo, que mide cuarenta y cuatro metros y linda por la derecha, entrando con la de Máximo Callejo, hoy Telesforo Escribano; izquierda, Pedro Criado y espalda, calleja que sale a la plaza mayor, y frontera, dicha calle; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Advertencias

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana; para tomar parte en la misma los licitadores consignarán previamente el diez por ciento cuando menos de la tasación, y se advierte que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta; debiendo llenar dichos requisitos el comprador.

Dado en Cuéllar, a cuatro de Octubre de mil novecientos ventiséis.— Pablo de Pablo.—El Secretario, Zoilo García.

2785

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en la causa número 43 del actual año, seguida en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego, contra Alfonso López Muñoz, vecino de Vallelado, se cita por medio de la presente, a los testigos Fabián Renedo y Clemente Fernández, que tuvieron su residencia últimamente en San Miguel del Arroyo y hoy de ignorado paradero, con objeto de declarar el día veintiuno de los actuales a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las obligaciones y apercibimientos de ley, caso de no concurrir.

Cuéllar, cinco de Octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Zoilo García.

IMPRENTA PROVINCIAL